Guaranda 4 de septiembre, 2026
RCU – 024 – 2026 – 123

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (024), realizada el 4 de septiembre del 2026;

PRIMER PUNTO: Análisis y Aprobacion del Distributivo Académico de la Unidad de Nivelación Institucional para el PAO II.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 determina, Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional;

QUE, la Ing. Sandra Vargas, Directora Financiera remite certificación presupuestaria 331 de fecha 1 de septiembre de 2026, para certificación de disponibilidad de presupuestaria para contratar servicios profesionales para la capacitación y adiestramiento de la ciudadanía en general (curso de nivelación de carrera), por un valor de $. 77.700,oo dólares (setenta y siete mil setecientos dólares con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA, solicitado por el MGs. Washington Raúl Fierro Saltos, Director de Servicios Institucionales, según Memorando Nro. UEB-DGA-2026-0658-M, con certificación POA Nro. 0551-DPAC-UEB-2026, mediante Memorando Nro. UEB-PLA-2026-1070-M suscrito por el Dr. Jorge Zula, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad y Disposición uipux.OV.

QUE, la Dra. Herminia Sanaguano, Vicerrectora Académica, mediante Resolución Nro. RCA-SE-017-2026-0103 de fecha 26 de agosto del 2026, la Comisión Académica resuelve "sugerir al Consejo Universitario se apruebe el Distributivo Académico de la Unidad de Nivelación Institucional, PAO II, 2026".

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-3561-M de fecha 2 de septiembre de 2026, dispone y autoriza considerar dentro del orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario, el Distributivo Académico de la Unidad de Nivelación Institucional para el PAO II, 2026.

QUE, dentro de las atribuciones estatutarias, el Consejo Unviersitario;

RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN INSTITUCIONAL PAO II, 2026".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL